



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



RESOLUCION No

1333

21 NOV 2016

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, en el proceso de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la vía existente del proyecto vial Ruta del Sol sector 2, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2."

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES, identificada con la C.C N° 52.224.729 y T.P N° 124.178 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderada de la Sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Buturama, para "el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación vial de la calzada sur (vía existente) del tramo 5 del proyecto Ruta del Sol- Sector 2, en una zona del derecho de vía entre el PR63+410 y el PR63+480 y con el objetivo de proteger el terraplén de la vía de los efectos de erosión y socavación generados por la quebrada en este sector y como complemento de las obras realizadas en el puente el Minuto que cruza este cuerpo hídrico y que se encuentra ubicado 50 m, al norte de este sector donde se pretende realizar la ocupación del cauce." Para el trámite administrativo se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia de cédula de extranjería temporal del señor EDER PAOLO FERRACUTI.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. Acredita la calidad de Presidente de EDER PAOLO FERRACUTI, identificado con la cédula de extranjería N° 390.420 y de MARCO ANTONIO GLORIA AZEVEDO como suplente del Presidente.
4. Poder especial amplio y suficiente conferido por el señor MARCO ANTONIO GLORIA AZEVEDO identificado con la cédula de extranjería No. 420.370, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No. 900330667-2 a la Doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No. 52.224.729 y TP No. 124.178 del C.S. de la J, y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURI MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J, "para actuar de manera conjunta o separada representando los intereses de la sociedad a la que represento en todo lo relacionado con la solicitud, trámite y obtención de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales que sean de su competencia y que se requieran para el desarrollo del Proyecto Vial Ruta del Sol- Sector 2, en lo referente a la actividades (sic) sobre la calzada existente, así como adelantar las actuaciones que se requieran en etapa de seguimiento, y en el trámite y obtención de modificaciones y/o prórrogas que se requieran para ello. Las apoderadas quedan facultadas especialmente "para recibir, sustituir, reasumir el presente poder, pedir y aportar pruebas, pedir copias, interponer y sustentar recursos, recibir notificaciones, actuar en procedimientos sancionatorios y demás facultades necesarias para representar los intereses de la sociedad que represento".
5. Copia de contrato de concesión N° 001 del 14 de enero de 2010.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1333** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, en el proceso de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la vía existente del proyecto vial Ruta del Sol sector 2, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2.

6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 158 del 19 de noviembre de 2015, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce. En dicho auto se reconoció personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, a las Profesionales del Derecho MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S. de la J., y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.4886 y TP No 94.762 del C.S de la J, en los términos y condiciones del poder otorgado.

Que en fechas 10 y 11 de diciembre de 2015, se practicó diligencia de inspección.

Que el 21 de diciembre de 2015 en cumplimiento de lo requerido en el parágrafo 2 del artículo segundo del auto 158 del 19 de noviembre de 2015, la doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES aportó lo siguiente:

- Certificación expedida por el INCODER según la cual el “corredor vial entre puerto Salgar en el departamento de Cundinamarca y San Roque en el Departamento del Cesar, no se cruza o traslapa con territorio legalmente titulado a resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades afrodescendientes”.
- Certificado expedido por el ministerio del interior indicando que “en la zona de influencia directa comprendida entre San Roque Cesar y puerto Salgar Cundinamarca no se registran grupos étnicos”.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica - Departamento del Cesar, sobre la quebrada Buturama.

2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Las obras se realizarán sobre la fuente hídrica Quebrada Buturama.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

Excavación: Se realizará a máquina la excavación para remover, cargar y colocar en los sitios indicados para su apilamiento los materiales provenientes de los cortes requeridos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **1333** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, en el proceso de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la vía existente del proyecto vial Ruta del Sol sector 2, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2.

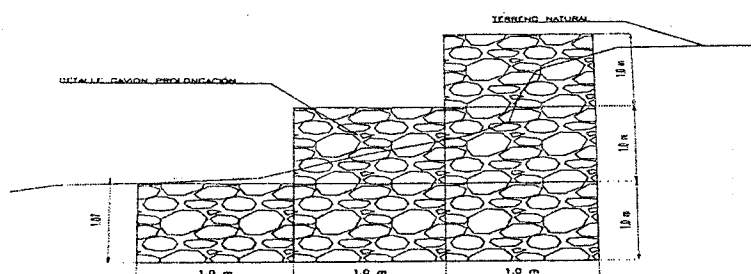
Los gaviones que se construirán serán conformados en el sitio con material rocoso del lecho del río, estas piedras deben ser suficientemente grandes y homogéneas para que no se produzcan pérdidas de material a través de las mallas de los gaviones con un tamaño nominal de 1.5 de la abertura de la malla.

Las mallas presentan la forma de un hexágono en el sentido de su diagonal, las dimensiones de la malla dependen del grupo o diámetro del alambre, en este caso calibre 12 en triple torsión y el diámetro galvanizado es de 3.00 milímetros con escuadría de 10 X 8 cm.

- a) En el llenado de los gaviones que constituyen la placa de fundación se utilizó piedra redondeada con dimensiones entre 12 y 20 cms mayor que el ancho de la malla, colocándolas de tal manera que entre si quede el menor espacio, las piedras demasiado grandes restan flexibilidad a la placa de fundación.
- b) En el llenado de los gaviones que constituyen el cuerpo de la obra se tuvo en cuenta:
 - 1) En el centro del gavión se dispuso de un parámetro de piedras gruesas mayores que la abertura de la malla.
- c) Tirantes

Se realizaron tirantes internos entre los parámetros opuestos con el fin de que al ser llenado no se presentaran convexidades en su superficie, los tirantes o templetos se construyeron con trazos de alambre del calibre 2.2 mm, conservando las características de las normas de Inviás que dice en el relleno del gavión cada 33 cm de altura, es conveniente colocar tirantes o templetos en sentido horizontal del mismo grueso de la malla que tiendan a ser solidarios los parámetros o caras opuestas a fin de evitar su deformación por la presión del material que se retiene, debe asegurarse un amarre adecuado entre la losa de fundación o plateo, la canasta de soporte y el colchón en gavión.

Las especificaciones técnicas de los muros en gaviones, construidos en los puntos sobre la quebrada caño seco son las siguientes:



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1333** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, en el proceso de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la vía existente del proyecto vial Ruta del Sol sector 2, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2.

4. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE:

Punto PR63+410 al PR63+480 (vía existente) del tramo 5 del proyecto Ruta del sol – sector 2. La ocupación de cauce sobre la fuente hídrica Quebrada Buturama en ese proyecto se realizará dentro de las siguientes coordenadas:

Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación vial:

Tramo No 1 (prolongación de gavión)

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	1408289,303	1052499,129
2	1408307,54	1052501,777

Gaviones existentes

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
2	1408307,54	1052501,777
3	1408318,186	1052503,289

Tramo No 2 (prolongación de gavión)

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
3	1408318,186	1052503,289
4	1408347,876	1052507,566

5. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:

El área de cauce a ocupar sobre la Quebrada (sic) Buturama es:

Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación vial:

PUNTOS	Área (M2)
Tramo No 1 (prolongación de gavión)	92,5
Gaviones existentes	
Tramo No 2 (prolongación de gavión)	150
Área Total	242,5

6. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **1333** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, en el proceso de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la vía existente del proyecto vial Ruta del Sol sector 2, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales de las áreas a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación vial de la calzada sur (vía existente) del tramo 5 del proyecto Ruta del sol – sector 2, en una zona del derecho de vía entre el PR63+410m y el PR63+480, sobre la quebrada Buturama descritas con anterioridad en el presente informe, si permite la ejecución de las mismas. Ambientalmente se observó una vegetación escasa y propia del sector, durante el recorrido se pudo apreciar una considerable disminución de la cobertura vegetal, que no implica un gran impacto durante la ejecución de las obras. Dentro de las actividades desarrolladas no será indispensable el corte de arbustos, por lo cual no es necesario el permiso de aprovechamiento forestal.

7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS):

No se requiere autorización de propietario o propietarios porque la actividad se realizará sobre el derecho de vía entre el PR63+410m y el PR63+480.

8. CONCEPTO TÉCNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE CAUCE:

Una vez analizada la documentación inserta en el expediente CJA140-2015 y analizado las condiciones en campo es viable autorizar el permiso de ocupación de cauce, teniendo en cuenta las obligaciones que se enuncian más adelante.

9. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES:

El tiempo de ejecución de obras será de 10 meses.

10. PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES, EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

Durante la visita no se observó presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto, el usuario radicó en CORPOCESAR certificación:

- Certificación expedida por el INCODER sobre existencia de territorios legalmente titulados a las comunidades indígenas y afrocolombianas.
- Certificado expedido por el ministerio del interior sobre presencia de comunidades indígenas y/o negras del proyecto Ruta del Sol. Sector 2.”

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No.

de

21 NOV 2016

por medio de la

cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, en el proceso de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la vía existente del proyecto vial Ruta del Sol sector 2, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem **“en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuacion Resolucion No. 1333 de 21 NOV 2016 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, en el proceso de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la vía existente del proyecto vial Ruta del Sol sector 2, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2.

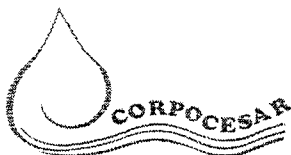
diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.169.654. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(P) Honorarios (C)	(B) Viáticos (A) Zona	(C) Puntaje de cada ítem	(D) Costo total de honorarios y viáticos (B x C x D)	(E) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios (F x G)	(F) Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25	(G) Costo de transporte (H x I)	(H) Subtotal (A+B+C+E+F+G)	(I) Total (A+B+C+E+F+G+H)
1 6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349,00	330.523,50	\$ 855.723,50	
P. Técnico	Categoría	SI: HONORARIOS PARTICIPAN EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI: UN AUDIENDO NO PARTICIPA EN LA VISITA (C=0)							
1 6	\$ 0	0	0	0,025	0	0	0	\$ 0,00	
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 855.723,50	
(B) Gastos de viaje								\$ 80.000,00	
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00	
Costo total (A+B+C)								\$ 935.723,50	
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 233.930,88	
VALOR TABLA UNICA								\$ 1.169.654,38	
(1) Resolución 747 de 1998, Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015), Folio No. 48	\$ 2.094.286.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	3.250.230
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016)	\$ 689.455
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 2.240.887.645.115
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	3.250.230
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	8.963.550.580,46

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **1333** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, en el proceso de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la vía existente del proyecto vial Ruta del Sol sector 2, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.169.654

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama en el proceso de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la vía existente del proyecto vial Ruta del Sol sector 2, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio Aguachica-Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 242.5 m² en los sitios identificados bajo las coordenadas descritas en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
4. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
5. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
6. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No.

1338

de

21 NOV 2016

por medio de la

cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, en el proceso de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la vía existente del proyecto vial Ruta del Sol sector 2, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2.

- CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S debe responder por daños que pueda ocasionar.
7. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
 8. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
 9. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
 10. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
 11. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 1.169.654 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
 12. cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
 13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
 14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
 15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
 16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
 17. Utilizar en caso de ser necesario material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
 18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
 19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
 20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
 21. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
 22. Abstenerse de efectuar captación del recurso hídrico sin la respectiva concesión.
 23. Abstenerse de efectuar vertimiento sobre las corrientes hídricas y/o el suelo, sin contar con el respectivo permiso de vertimientos.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
1333-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **1333** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, en el proceso de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la vía existente del proyecto vial Ruta del Sol sector 2, a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2.

incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, o a su apoderada legalmente constituida.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

21 NOV 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
 Expediente: CJA 140-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015